CONTRATO No. 1469 DE 2021

NATURALEZA	**:**	**COMPRAVENTA**
CONTRATISTA	**:**	**PANITEX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**
CONTRATANTE	**:**	**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**
VALOR	**:**	**$ 138.801.288,77 IVA INCLUIDO**

El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto 3161 de 1968, modificado por el Decreto 4131 de 2011, representado en este acto por **MARIO ANDRÉS CUELLAR CÁRDENAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.076.725 de Manizales, quien actúa en su condición de Director Técnico de Geociencias Básicas, nombrado mediante Resolución D-269 del 21 de mayo de 2018 y Acta de Posesión 023 del 21 de mayo de 2018**,** y con capacidad para contratar de acuerdo con lo establecido en la Resolución No D-337 del 23 de diciembre de 2013, por una parte, y por la otra, **PANITEX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA,** identificada con Nit. 900.291.997-1, empresa constituida mediante documento Privado de Asamblea de Accionistas del 27 de mayo de 2009, inscrita el 2 de junio de 2009 bajo el número 01302174 del libro IX, *según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.,* representada legamente para este acto por **RENE ALEJANDRO SILVA RAMOS,** identificado con cédula de ciudadanía No**. 79.340.476**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación o aprobación del presente contrato, que no se halla inmersa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 modificados y adicionados por los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 2014 de 2019, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, de las demás normas de derecho público que los rigen y por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, reconocido por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS (Hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Minciencias) como Centro de Investigación mediante la Resolución No. 1239 del 15 de noviembre de 2017, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** mediante Resolución No. 1371 del 06 de diciembre de 20201 dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SGC-SA-SI-63-2021**, cuyo objeto es: **"**Adquirir elementos de campo para ingeniería y geología de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo "Especificaciones Técnicas" y de acuerdo a los siguientes lotes**: *Lote 1: GPS, Lote 2: Cámaras, Lote 3: Brújula Para Geología, Lote 4: Martillos, Cinceles y Maceta y Lote 5: Otros elementos de campo",*** Publicándose en el Portal Único de Contratación SECOP II, el Documento Adicional al Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos.

Que, dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se les dio respuesta el día 09 de diciembre de 2021.

Que el día 13 de diciembre de 2021, fecha establecida para la presentación de las ofertas, se recibieron propuestas de las siguientes empresas**:**

DATUM INGENIERÍA S.A.S **(LOTE 1)**

GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. **(LOTE 1)**
JMENDOZA EQUIPOS S.A.S. **(LOTE 1)**
OFIBOD S.A.S. **(LOTE 2)**
PANITEX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA **(LOTES 1,2,3,4 y 5)**
PROXEL COLOMBIA S.A.S. **(LOTE 2)**
SYNERGY SUPPLIES S.A.S. **(LOTES 1,2,3,4 y 5)**
UNIÓN TEMPORAL ET-GG-SGC (GEOSYSTEM INGENIERIA S A S 830.051.298-7 Y GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS S A S 900.410.611-4) **(LOTES 1,2,3, y 5)**
UT SICVEL GEOLOGICO 2021 (SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S 830.005.066-1 E INTERNACIONAL DE CÁMARAS Y LENTES S.A.S) **(LOTE 2)**

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y mínimos técnicos del proponente, así como el cumplimiento de los requerimientos previstos en el pliego de condiciones y en los anexos.

Que el Comité Evaluador presentó el respectivo informe de evaluación, el cual fue publicado el 15 de diciembre de 2021, del cual se dio traslado, arrojando el siguiente resultado:

"(…) Una vez efectuada la respectiva evaluación Jurídica, Financiera y Técnica al proceso de la referencia, cuyo objeto es: "Adquirir elementos de campo para ingeniería y geología de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo Especificaciones Técnicas y de acuerdo a los siguientes lotes: Lote 1: GPS, Lote 2: Cámaras, Lote 3: Brújula Para Geología, Lote 4: Martillos, Cinceles y Maceta y Lote 5: Otros elementos de campo". El Comité Evaluador se permite presentar el resumen de la evaluación así:

I. CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN

PROPONENTES			***EVALUACIÓN***			
			EVALUACIÓN JURÍDICA	***EVALUACIÓN TÉCNICA***	***EVALUACIÓN FINANCIERA***	***CONSOLIDADO***
1	*DATUM INGENIERÍA S.A.S* ***(LOTE 1)***	*830.136.779-4*	*HABILITADO*	*HABILITADO (LOTE 1)*	*HABILITADO*	***HABILITADO (LOTE 1)***
2	*GALILEO INSTRUMENTS S.A.S.* ***(LOTE 1)***	*900393949-4*	*HABILITADO*	*HABILITADO (LOTE 1)*	*HABILITADO*	***HABILITADO (LOTE 1)***

3	*JMENDOZA EQUIPOS S.A.S.* ***(LOTE 1)***	*900374225-1*	*HABILITADO*	*HABILITADO (LOTE 1)*	*HABILITADO*	***HABILITADO (LOTE 1)***
4	*OFIBOD S.A.S.* ***(LOTE 2)***	*860.047.726-1*	***NO HABILITADO***	*HABILITADO (LOTE 2)*	*HABILITADO*	***NO HABILITADO (LOTE 2)***
5	*PANITEX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA* ***(LOTES 1,2,3,4 y 5)***	*900.291.997-1*	*HABILITADO*	*HABILITADO (LOTE 1, 2, 3, 4 Y 5)*	*HABILITADO*	***HABILITADO (LOTE 1, 2, 3, 4 Y 5)***
6	*PROXEL COLOMBIA S.A.S.* ***(LOTE 2)***	*900.034.347-1*	*HABILITADO*	*HABILITADO (LOTE 2)*	*HABILITADO*	***HABILITADO (LOTE 2)***
7	*SYNERGY SUPPLIES S.A.S.* ***(LOTES 1,2,3,4 y 5)***	*900.419.297-5*	*HABILITADO*	*HABILITADO (LOTE 1, 3 Y 5)* ***NO HABILITADO (LOTE 2 Y 4)***	*HABILITADO*	***HABILITADO (LOTE 1, 3 Y 5)*** ***NO HABILITADO (LOTE 2 Y 4)***
8	*UNIÓN TEMPORAL ET-GG-SGC (GEOSYSTEM INGENIERIA S A S 830.051.298-7 Y GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS S A S 900.410.611-4)* ***(LOTES 1,2,3, y 5)***	*N/A*	*HABILITADO*	*HABILITADO (LOTE 1, 2 Y 3)* ***NO HABILITADO (LOTE 5)***	*HABILITADO*	***HABILITADO (LOTE 1, 2 Y 3)*** ***NO HABILITADO (LOTE 5)***
9	*UT SICVEL GEOLOGICO 2021 (SECURITY VIDEO*	*N/A*	***NO HABILITADO***	*HABILITADO (LOTE 2)*	*HABILITADO*	***NO HABILITADO*** ***(LOTE 2)***

	EQUIPMENT S.A.S 830.005.066-1 E INTERNACIONAL DE CÁMARAS Y LENTES S.A.S) ***(LOTE 2)***					

Es necesario señalar que el(los) proponente(s) que no cumple(n) con los requisitos habilitantes en los correspondientes lotes, pueden subsanar las novedades de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 en virtud del cual se modifica el Parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual se solicita a los proponentes no habilitados, subsanar ***los requerimientos que se encuentran en la evaluación técnica y jurídica*** *antes de la utilización del mecanismo de subasta.*

II. RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto, el comité evaluador recomienda realizar la subasta, por encontrarse habilitado(s) (el)los siguiente(s) proponente(s), según cada lote como se muestra a continuación:

PROPONENTE	***HABILITACIÓN***
DATUM INGENIERÍA S.A.S (LOTE 1)	***HABILITADO (LOTE 1)***
GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. (LOTE 1)	***HABILITADO (LOTE 1)***
JMENDOZA EQUIPOS S.A.S. (LOTE 1)	***HABILITADO (LOTE 1)***
PANITEX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (LOTES 1,2,3,4 Y 5)	***HABILITADO (LOTE 1, 2, 3, 4 y 5)***
PROXEL COLOMBIA S.A.S. (LOTE 2)	***HABILITADO (LOTE 2)***
SYNERGY SUPPLIES S.A.S. (LOTES 1,2,3,4 Y 5)	***HABILITADO (LOTE 1, 3 y 5)***
UNIÓN TEMPORAL ET-GG-SGC (GEOSYSTEM INGENIERÍA S A S 830.051.298-7 y GEOINSTRUMENTOS TOPOGRÁFICOS S A S 900.410.611-4) (LOTES 1,2,3 y 5)	***HABILITADO (LOTE 1, 2 y 3)***

Dado en Bogotá D.C, a los 15 días del mes de diciembre de 2021.

(…)"

Que, dentro del término de publicación del informe de evaluación publicado el día 15 de diciembre de 2021, se recibieron observaciones al informe y subsanaciones por parte de los proponentes.

Que, en consideración, el Comité Evaluador presentó un nuevo informe de evaluación, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II el 21 de diciembre de 2021, arrojando el siguiente resultado:

"(…) Una vez efectuada la respectiva evaluación Jurídica, Financiera y Técnica al proceso de la referencia, cuyo objeto es: *"Adquirir elementos de campo para ingeniería y geología de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo Especificaciones Técnicas y de acuerdo a los siguientes lotes: Lote 1: GPS, Lote 2: Cámaras, Lote 3: Brújula Para Geología, Lote 4: Martillos, Cinceles y Maceta y Lote 5: Otros elementos de campo"*. El Comité Evaluador se permite presentar el resumen de la evaluación así:

I. CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN

PROPONENTES			EVALUACIÓN			
			EVALUACIÓN JURÍDICA	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**EVALUACIÓN FINANCIERA**	**CONSOLIDADO**
1	DATUM INGENIERÍA S.A.S **(LOTE 1)**	830.136.779-4	HABILITADO	HABILITADO (LOTE 1)	HABILITADO	**HABILITADO (LOTE 1)**
2	GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. **(LOTE 1)**	900393949-4	HABILITADO	HABILITADO (LOTE 1)	HABILITADO	**HABILITADO (LOTE 1)**
3	JMENDOZA EQUIPOS S.A.S. **(LOTE 1)**	900374225-1	HABILITADO	HABILITADO (LOTE 1)	HABILITADO	**HABILITADO (LOTE 1)**
4	OFIBOD S.A.S. **(LOTE 2)**	860.047.726-1	HABILITADO	HABILITADO (LOTE 2)	HABILITADO	**HABILITADO (LOTE 2)**
5	PANITEX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA **(LOTES 1,2,3,4 Y 5)**	900.291.997-1	HABILITADO	HABILITADO (LOTE 1, 2, 3 , 4 Y 5)	HABILITADO	**HABILITADO (LOTE 1, 2, 3 , 4 Y 5)**
6	PROXEL COLOMBIA S.A.S. **(LOTE 2)**	900.034.347-1	HABILITADO	HABILITADO (LOTE 2)	HABILITADO	**HABILITADO (LOTE 2)**
7	SYNERGY SUPPLIES S.A.S. **(LOTES 1,2,3,4 Y 5)**	900.419.297-5	HABILITADO	HABILITADO (LOTE 1, 3 Y 5) **NO HABILITADO (LOTE 2 Y 4)**	HABILITADO	**HABILITADO (LOTE 1, 3 Y 5) NO HABILITADO (LOTE 2 Y 4)**
8	UNIÓN TEMPORAL ET-GG-SGC (GEOSYSTEM INGENIERIA S A S 830.051.298-7 Y GEOINSTRUMENTOS TOPOGRÁFICOS S A	N/A	HABILITADO	HABILITADO (LOTE 1, 2, 3 y 5)	HABILITADO	**HABILITADO (LOTE 1, 2, 3 y 5)**

	S 900.410.611-4) **(LOTES 1,2,3,Y 5)**					
9	UT SICVEL GEOLOGICO 2021 (SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S 830.005.066-1 E INTERNACIONAL DE CÁMARAS Y LENTES S.A.S) **(LOTE 2)**	N/A	**HABILITADO**	HABILITADO (LOTE 2)	HABILITADO	**HABILITADO (LOTE 2)**

Es necesario señalar que el(los) proponente(s) que no cumple(n) con los requisitos habilitantes en los correspondientes lotes, pueden subsanar las novedades de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 en virtud del cual se modifica el Parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual se solicita a los proponentes no habilitados, subsanar **los requerimientos que se encuentran en la evaluación técnica** antes de la utilización del mecanismo de subasta.

II. RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto, el comité evaluador recomienda realizar la subasta para cada lote, por encontrarse habilitado(s) (el)los siguiente(s) proponente(s) como se muestra a continuación:

PROPONENTE	HABILITACIÓN
DATUM INGENIERÍA S.A.S (LOTE 1)	**HABILITADO (LOTE 1)**
GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. (LOTE 1)	**HABILITADO (LOTE 1)**
JMENDOZA EQUIPOS S.A.S. (LOTE 1)	**HABILITADO (LOTE 1)**
PANITEX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (LOTES 1,2,3,4 Y 5)	**HABILITADO (LOTE 1, 2, 3 , 4 Y 5)**
PROXEL COLOMBIA S.A.S. (LOTE 2)	**HABILITADO (LOTE 2)**
SYNERGY SUPPLIES S.A.S. (LOTES 1,2,3,4 Y 5)	**HABILITADO (LOTE 1, 3 Y 5)**
UNIÓN TEMPORAL ET-GG-SGC (GEOSYSTEM INGENIERÍA S A S 830.051.298-7 Y GEOINSTRUMENTOS	**HABILITADO (LOTE 1, 2, 3 y 5)**

TOPOGRAFICOS S A S 900.410.611-4) (LOTES 1,2,3,Y 5)	
OFIBOD S.A.S. (LOTE 2)	**HABILITADO (LOTE 2)**
UT SICVEL GEOLOGICO 2021 (SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S 830.005.066-1 E INTERNACIONAL DE CÁMARAS Y LENTES S.A.S) (LOTE 2)	**HABILITADO (LOTE 2)**

Dado en Bogotá D.C, a los 21 días del mes de diciembre de 2021.

(…)"

Que, dentro del término de publicación del informe de evaluación publicado el día 21 de diciembre de 2021, no se recibieron observaciones por parte de los proponentes.

Que el Comité Evaluador mediante documento publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II el 21 de diciembre de 2021, dio respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación del proceso.

Que el día 22 de diciembre de 2021, por fallas en la plataforma SECOP II no fue posible dar inicio a la apertura del sobre económico.

Que de acuerdo con lo anterior la apertura del sobre económico fue reprogramada para el día 23 de diciembre de 2021 a las 08:00 AM.

Que el día 23 de diciembre de 2021, a las 08:00 am se dio inicio a la apertura del sobre económico presentado por las siguientes empresas:

PROPONENTE	HABILITACIÓN
DATUM INGENIERÍA S.A.S (LOTE 1)	**HABILITADO (LOTE 1)**
GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. (LOTE 1)	**HABILITADO (LOTE 1)**
JMENDOZA EQUIPOS S.A.S. (LOTE 1)	**HABILITADO (LOTE 1)**
PANITEX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (LOTES 1,2,3,4 Y 5)	**HABILITADO (LOTE 1, 2, 3 , 4 Y 5)**
PROXEL COLOMBIA S.A.S. (LOTE 2)	**HABILITADO (LOTE 2)**

SYNERGY SUPPLIES S.A.S. (LOTES 1,2,3,4 Y 5)	**HABILITADO (LOTE 1, 3 Y 5)**
UNIÓN TEMPORAL ET-GG-SGC (GEOSYSTEM INGENIERÍA S A S 830.051.298-7 Y GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS S A S 900.410.611-4) (LOTES 1,2,3,Y 5)	**HABILITADO (LOTE 1, 2, 3 y 5)**
OFIBOD S.A.S. (LOTE 2)	**HABILITADO (LOTE 2)**
UT SICVEL GEOLOGICO 2021 (SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S 830.005.066-1 E INTERNACIONAL DE CÁMARAS Y LENTES S.A.S) (LOTE 2)	**HABILITADO (LOTE 2)**

a los cuales se le realizó la verificación por parte del comité evaluador, encontrando que las mismas se ajustan al valor y a las condiciones establecidas por el instituto en el pliego de condiciones para el presente proceso.

Que, una vez realizada la configuración del evento de subasta electrónica, se dio inicio a la puja del Lote No. 1 a las 08:55 a.m., con un valor inicial de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($936.820.000).**

Que el lance válido más económico para Lote No. 1 fue de la **UNIÓN TEMPORAL ET-GG-SGC**, que ofertó un valor de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 524.700.274,00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar

Que, una vez realizada la configuración del evento de subasta electrónica, se dio inicio a la puja del Lote No. 2 a las 09:55 a.m., con un valor inicial de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($422.470.000).**

Que el lance válido más económico para Lote No. 2 fue de la **UT SICVEL GEOLOGICO 2021**, que ofertó un valor de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 409.789.000,00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar

Que, una vez realizada la configuración del evento de subasta electrónica, se dio inicio a la puja del Lote No. 3 a las 10:30 a.m., con un valor inicial de **QUINIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($501.790.000).**

Que el lance válido más económico para Lote No. 3 fue de **SYNERGY SUPPLIES S.A.S.**, que ofertó un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($ 486.718.000,00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar

Que respecto al **Lote No. 4** se concluyó que no se realizaría evento de Subasta Inversa Electrónica, toda vez que la empresa **PANITEX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.**, fue la única que quedó habilitada para este lote y el valor de su propuesta económica equivale a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS** (**$ 55.790.000,00)**. Así las cosas, por encontrarse un solo proponente habilitando la entidad procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 -

Procedimiento para la subasta inversa, numeral 5. *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."*

Que, una vez realizada la configuración del evento de subasta electrónica, se dio inicio a la puja del Lote No. 5 a las 11:00 a.m., con un valor inicial de **OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($82.205.500).**

Que el lance válido más económico para Lote No. 5 fue de **PANITEX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, que ofertó un valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($79.739.140,00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Que el pliego de condiciones definitivo en el numeral 1.2.3 establece que *"Las cantidades señaladas en la Plataforma SECOP II y en los documentos del proceso son las mínimas adquirir, no obstante la entidad se reserva el derecho a obtener mayores cantidades hasta agotar el presupuesto oficial estimado, una vez se aplique el porcentaje de descuento como resultado de la subasta inversa electrónica.",* por lo que el área técnica y financiera, procedieron a remitir el valor total y discriminado a adjudicar de acuerdo con la aplicación del porcentaje de descuento en cada uno de los lotes.

Que el Comité Evaluador mediante escrito de fecha 24 de diciembre de 2021, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. **SGC-SA-SI- 63 - 2021**, de la siguiente manera: *"(…)* ***RECOMENDACIÓN***

LOTE NO. 1

De conformidad con lo expuesto en las consideraciones que anteceden, el comité evaluador RECOMIENDA la adjudicación del Lote No. 1 del presente proceso de contratación al proponente ***UNIÓN TEMPORAL ET-GG-SGC,*** *por un valor total* ***NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 943.643.670,95)*** *incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, discriminado de la siguiente forma, de acuerdo con el porcentaje de descuento:*

DESCRIPCIÓN	***CANTIDAD***	***VALOR UNITARIO A ADJUDICAR***	***VALOR TOTAL***
EQUIPO: RECEPTOR GPS PORTÁTIL 1	*25*	*1.136.141,56*	*28.403.539,00*
EQUIPO: RECEPTOR GPS PORTÁTIL 2	*131*	*4.438.901,58*	*581.496.106,98*
EQUIPO: RECEPTOR GPS PORTÁTIL 3	*251*	*1.329.657,47*	*333.744.024,97*
			943.643.670,95

LOTE NO. 2

De conformidad con lo expuesto en las consideraciones que anteceden, el comité evaluador RECOMIENDA la adjudicación del Lote No. 2 del presente proceso de contratación al proponente ***UT SICVEL GEOLOGICO 2021*** *por un valor total* ***CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 421.397.534,95)*** *incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, discriminado de la siguiente forma, de acuerdo con el porcentaje de descuento:*

DESCRIPCIÓN	***CANTIDAD***	***VALOR UNITARIO A ADJUDICAR***	***VALOR TOTAL***

CÁMARA DIGITAL TIPO WATERPROOF 1	*33*	*2.762.223,40*	*91.153.372,20*
CÁMARA DIGITAL TIPO WATERPROOF 2	*23*	*2.815.899,39*	*64.765.685,97*
CÁMARA DIGITAL COMPACTA	*55*	*2.902.133,62*	*159.617.349,10*
CÁMARAS TÉRMICAS	*5*	*1.806.999,04*	*9.034.995,20*
CAMARA DE ACCIÓN	*9*	*3.024.654,00*	*27.221.886,00*
CÁMARA DE SEMIPROFESIONAL	*17*	*4.094.367,44*	*69.604.246,48*
			421.397.534,95

LOTE NO. 3

De conformidad con lo expuesto en las consideraciones que anteceden, el comité evaluador RECOMIENDA la adjudicación del Lote No. 3 del presente proceso de contratación al proponente ***SYNERGY SUPPLIES S.A.S.,*** *por un valor total* ***QUINIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($ 501.548.355,10)*** *incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, discriminado de la siguiente forma, de acuerdo con el porcentaje de descuento:*

DESCRIPCIÓN	*CANTIDAD*	*UNIDAD*	*VALOR UNITARIO A ADJUDICAR*	*VALOR TOTAL*
BRÚJULA PARA GEOLOGÍA 1	*56*	*UN*	*4.622.020,93*	*258.833.172,08*
BRÚJULA PARA GEOLOGÍA 2	*59*	*UN*	*4.034.932,90*	*238.061.041,10*
BRÚJULA PARA GEOLOGÍA 3	*6*	*UN*	*775.690,32*	*4.654.141,92*
				501.548.355,10

LOTE NO. 4

De conformidad con lo expuesto en las consideraciones que anteceden, el comité evaluador RECOMIENDA la adjudicación del Lote No. 4 del presente proceso de contratación al proponente ***PANITEX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA*** *por un valor total* ***CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 56.330.000,00)*** *incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, discriminado de la siguiente forma, de acuerdo con el porcentaje de descuento:*

DESCRIPCIÓN	*CANTIDAD*	*UNIDAD*	*VALOR UNITARIO A ADJUDICAR*	*VALOR TOTAL*
MARTILLO GEOLÓGICO PICO	*72*	*UN*	*365.000*	*26.280.000*
MARTILLO PUNTA PLANA	*24*	*UN*	*385.000*	*9.240.000*
CINCEL DE PUNTA CÓNICA	*16*	*UN*	*155.000*	*2.480.000*
CINCEL DE PUNTA PLANA	*26*	*UN*	*225.000*	*5.850.000*
MACETA PARA GEOLOGÍA	*39*	*UN*	*320.000*	*12.480.000*
				56.330.000

LOTE NO. 5

De conformidad con lo expuesto en las consideraciones que anteceden, el comité evaluador RECOMIENDA la adjudicación del Lote No. 5 del presente proceso de contratación al proponente ***PANITEX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA*** *por un valor total* ***OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 82.471.288,77)*** *incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, discriminado de la siguiente forma, de acuerdo con el porcentaje de descuento:*

DESCRIPCIÓN	*CANTIDAD*	*UNIDAD*	*VALOR UNITARIO A ADJUDICAR*	*VALOR TOTAL*
LUPA DE BOLSILLO 10X OPC1	*40*	*UN*	*113.784,83*	*4.551.393,20*
LUPA DE BOLSILLO 10X OPC2	*48*	*UN*	*302.985,66*	*14.543.311,68*
LUPA DE BOLSILLO 20X	*63*	*UN*	*358.816,03*	*22.605.409,89*
LÁPIZ RAYADOR	*49*	*UN*	*59.404,67*	*2.910.828,83*

IMÁN DE PIVOTE	*59*	*UN*	*41.993,39*	*2.477.610,01*
BASTÓN TELESCOPICO	*30*	*UN*	*106.651,70*	*3.199.551,00*
LÁMPARA PARA MINERÍA	*22*	*UN*	*518.455,69*	*11.406.025,18*
MEDIDOR DE DISTANCIA LASER	*6*	*UN*	*3.462.859,83*	*20.777.158,98*
				82.471.288,77

Dado en Bogotá D.C, a los 24 días del mes de diciembre de 2021

(…)

Que el presente proceso se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal **CDP PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN No 85421 de fecha 16 de noviembre de 2021, por la suma de 69.489.683,00 y CDPS del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS No. 221321 de fecha 16 de noviembre de 2021 por la suma de 1.938.113.312,00,** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.**

Que el Secretario General encargado del **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO,** atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, expidió la correspondiente Resolución de Adjudicación.

Que como consecuencia de lo anterior las partes acuerdan la celebración del presente contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adquirir elementos de campo para ingeniería y geología de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo "Especificaciones Técnicas" y de acuerdo a los siguientes lotes**: *Lote 4: Martillos, Cinceles y Maceta y Lote 5: Otros elementos de campo.*** **CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 2 de los pliegos de condiciones publicado mediante adenda No. 1 en el proceso de selección y en el Anexo No. 1 del presente contrato**. CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE($138.801.288,77)**distribuido así:

LOTE NO. 4: CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 56.330.000,00) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, discriminado de la siguiente forma, de acuerdo con el porcentaje de descuento las siguientes cantidades:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO A ADJUDICAR	VALOR TOTAL
MARTILLO GEOLÓGICO PICO	72	UN	365.000	26.280.000
MARTILLO PUNTA PLANA	24	UN	385.000	9.240.000
CINCEL DE PUNTA CÓNICA	16	UN	155.000	2.480.000
CINCEL DE PUNTA PLANA	26	UN	225.000	5.850.000
MACETA PARA GEOLOGÍA	39	UN	320.000	12.480.000
				56.330.000

LOTE NO. 5: OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 82.471.288,77) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, discriminado de la siguiente forma, de acuerdo con el porcentaje de descuento y las siguiente cantidades:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO A ADJUDICAR	VALOR TOTAL
LUPA DE BOLSILLO 10X OPC1	40	UN	113.784,83	4.551.393,20

LUPA DE BOLSILLO 10X OPC2	48	UN	302.985,66	14.543.311,68
LUPA DE BOLSILLO 20X	63	UN	358.816,03	22.605.409,89
LÁPIZ RAYADOR	49	UN	59.404,67	2.910.828,83
IMÁN DE PIVOTE	59	UN	41.993,39	2.477.610,01
BASTÓN TELESCOPICO	30	UN	106.651,70	3.199.551,00
LÁMPARA PARA MINERÍA	22	UN	518.455,69	11.406.025,18
MEDIDOR DE DISTANCIA LASER	6	UN	3.462.859,83	20.777.158,98
				82.471.288,77

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará al contratista, mediante pagos parciales de acuerdo al valor de los ítems entregados por el contratista, mediante la modalidad de precios unitarios fijos, de acuerdo a la oferta económica, junto a los comprobantes de ingreso al Almacén General y previo visto bueno por parte del supervisor, de haber prestado a satisfacción el objeto del contrato y la presentación de los documentos que soportan el pago al cumplimiento de lo establecido en artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para los pagos se deberá presentar cuenta de cobro, relación de facturación, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad legal vigente. La documentación debe presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53, o a través de los canales digitales establecidos por la entidad. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería. El contratista en caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. El SGC NO entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado". En caso que el presente contrato se encuentre amparado presupuestalmente con diferentes fuentes de financiación, es decir Presupuesto General de la Nación (Recursos Nación y/o Propios) y del Sistema General de Regalías, se efectuarán tantas órdenes de pago como se requieran, acorde con los registros presupuestales asociados y los aplicativos en los cuales deban gestionarse. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RETENCIONES**: El **SGC** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso que el presente contrato se encuentre amparado presupuestalmente con diferentes fuentes de financiación, es decir Presupuesto General de la Nación (Recursos Nación y/o Propios) y del Sistema General de Regalías, se efectuarán tantas órdenes de pago como se requieran, acorde con los registros presupuestales asociados y los aplicativos en los cuales deban gestionarse. **PARÁGRAFO CUARTO**: **EL CONTRATISTA** deberá aportar certificación suscrita por el Revisor Fiscal mediante la cual se acredite el pago al día de los aportes parafiscales. **PARÁGRAFO QUINTO:** El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago. **CLÁUSULA QUINTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se encuentra amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN No 85421 de fecha 16 de noviembre de 2021, por la suma de $ 69.489.683,00 y CDPS del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS No. 221321 de fecha 16 de noviembre de 2021 por la suma de $1.938.113.312,00,** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA** por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal que de los mismos se efectúen en el respectivo presupuesto de gastos. Por lo tanto, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no se responsabiliza de los gastos que realice **EL CONTRATISTA**, sino hasta el monto del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso que el presente contrato se encuentre amparado presupuestalmente con diferentes fuentes de financiación, es decir Presupuesto General de la Nación (Recursos Nación y/o Propios) y del Sistema General de Regalías, se efectuarán tantas órdenes de pago como se requieran, acorde con los registros presupuestales asociados y los aplicativos en los cuales deban gestionarse. **CLÁUSULA SEXTA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**. El

plazo de ejecución será de Treinta (30) días calendario, contado a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios, previa expedición del registro presupuestal. El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y por cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos de la contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Pliegos de Condiciones) y recibió del SGC, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1-** Recibir el valor pactado en el presente contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato**. 2-** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con la totalidad de las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás anexos. 2. Entregar los equipos y elementos y todas sus partes y componentes completamente nuevos, originales, no remanufacturados, con toda la documentación y manuales, de fábrica y originales.3. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los equipos, de acuerdo con el Anexo "Especificaciones técnicas de los lotes 1, 2, 3,4 y 5". 4. Entregar catálogo, manuales y protocolos de uso y correcto funcionamiento de los equipos ofertados. 5. Ejecutar con plena autonomía técnica, administrativa y financiera la totalidad del objeto contractual. 6. En caso de presentarse problemas, inconvenientes o fallas de funcionamiento el contratista responderá directa e inmediatamente cualquier requerimiento de cambio, reposición, revisión, mantenimiento o reparación de cualquier equipo, parte o componente. 7. Atender y dar respuesta a todos los requerimientos del Supervisor de manera diligente y oportuna en el tiempo otorgado por el o en su defecto en el menor tiempo posible.8. Cumplir con todas las condiciones contractuales, de valor, plazo y lugar requeridos por el SGC. 9. Colaborar con el SGC en cualquier requerimiento que se le realice.10. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades derivadas del objeto del contrato, y/o requeridas para la correcta ejecución del mismo.11. Garantizar la calidad y el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas de los equipos objeto del contrato, de conformidad con el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas y la oferta presentada al SGC. 12. Atender todos los requerimientos por fallas de funcionamiento o defectos de calidad de los equipos, realizados por el SGC, teniendo en cuenta que le ha sido informado el uso y destinación final de los equipos, así como la necesidad que con su adquisición se atenderá.13. Comunicarle al SGC cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 15. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SGC y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas. 16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993. 17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO por el incumplimiento del contrato. 18. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a terceros en el desarrollo de cualquier actividad derivada del objeto del contrato. 19. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato. 20. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia. 21. Cumplir los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Servicio Geológico Colombiano para la prevención de la transmisión de COVID-19 durante el tiempo que permanezca en las instalaciones del instituto. 22. Las demás que por ley o contrato le correspondan **CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO: 1-** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2-** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Servicio Geológico Colombiano de manera legal o contractual. **3-** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el **CONTRATISTA** o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **4-** Solicitar actualización o la revista de los

precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **5-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO: 1-** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. **2-** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3-** Prestar toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada. **4-** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el **CONTRATISTA** formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar. **5-** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de las garantías señalados en el Artículo **2.2.1.2.3.1.2** del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El **CONTRATISTA** deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de Contrato	20%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%		Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 1 año más, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. Sin embargo, este amparo deberá constituirse con la fecha de expedición de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en la cláusula 1 y 2 así como en el anexo del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** queda exento de toda responsabilidad respecto al pago por cualquier concepto a los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO**: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el SGC con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD**: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del SGC, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total

del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo**. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato estatal regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º. del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** de la misma y solicitar su consentimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de que **EL CONTRATISTA** celebre subcontratos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** le comunicará de manera oportuna al contratista luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos que establece la ley para tales efectos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista se obliga a indemnizar al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista mantendrá indemne al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de EDWARD ALEXIS SALAZAR ORTIZ - del grupo Cartografía e Investigación Geológica y Geomorfológica o quien designe el Secretario General del SGC. El Supervisor dará estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, los manuales de Contratación y supervisión, así como las demás normas establecidas sobre la materia. **PARÁGRAFO:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago de las planillas respectivas al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios

previos con sus anexos; **b)** La cotización presentada por el **CONTRATISTA**; **c)** El acto administrativo de autorización; **d)** La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo; **e)** Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** debe acreditar para el pago al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder los derechos económicos del contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. PARÁGRAFO**: En caso de producirse dicha cesión, se requerirá de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la aprobación o aceptación por las partes contratantes a través de la plataforma transaccional SECOP II, quienes deben contar con capacidad para contratar, en señal de acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, además de lo exigido para su perfeccionamiento se requiere de la aprobación de la póliza por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios previa expedición del registro presupuestal por parte de la Unidad de Recursos Financieros del **SGC. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en la sede central del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO ubicada en la Diagonal 53 No. 34-53 - BOGOTÁ D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

PROYECTÓ	Juan José Hernández Acosta	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	Wanda Delgado Rodríguez	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	Luz Alexandra Rincón	Coordinadora (e) - Grupo de Contratos y Convenios	

ANEXO NO. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Ver documento anexo denominado *"Anexo Especificaciones técnicas mínimas Lote 4 y Lote 5"* y el cual hace parte integral del presente contrato.